

# La Veterinaria Coledana

Organo de la Asociación Provincial Veterinaria

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACION MENSUAL

AÑO XXXI

JULIO-AGOSTO 1934

NÚMS. 356-357



## Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

### Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

### Inyectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodo envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

# PREPARADOS EXCELENTES PARA LA VETERINARIA



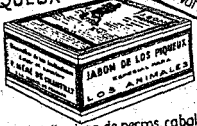
**BLACK MIXTURE**  
Llagas de toda naturaleza



**ARSECALINE**  
Asma, anemia,  
Tatiga.



**UNGUENTO ROJO**  
Para caballos cojos y de otros varios



**JABON DE LOS PIQUEUX**  
Nº1 - Para limpieza de perros, caballos y expulsión de sus parásitos.  
Nº2 - Para perros de cañé y afecciones benignas de la piel.  
Nº3 - Necesario en la curación de enfermedades parasitarias (rona, úlcera, etc.)



**EMBROCACIÓN**  
Fortifica los músculos

1938

## D. MÉRÉ DE CHANTILLY

DANIEL ROBERT, Claris, 72, Barcelona

DISPONIBLE



# La Veterinaria Toledana

= = Órgano de la Asociación provincial Veterinaria. = =

Director: D. Carlos Rodríguez, Vicepresidente

## = SUMARIO =

Asociación Provincial Veterinaria: Convocatoria.—Orientación moderna de la Veterinaria rural, José Arenas.—Inspección Provincial Veterinaria.—*Sección de Secretaría*.—Dirección general de Ganadería: *Sección de Labor Social*.—*Sección Oficial*.—*Sección de Tesorería*: Balance de los meses de julio y agosto.

## ASOCIACIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

### CONVOCATORIA

Con el fin de tratar los asuntos que se expresan en la orden del día, se convoca a los asociados a una Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 9 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, en el domicilio social de esta Asociación, Sierpe, 14, principal.

Toledo y septiembre de 1934.

El Secretario,

JUSTO SANTOS

### ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación del acta de la Junta general extraordinaria última.

Dimisión de la Junta Directiva.

Elección de nueva Junta Directiva.

**Trabajo que mereció mención y certificado en el Concurso de artículos social-profesional organizado por esta Asociación provincial.**

## Orientación moderna de la Veterinaria rural.

Es absolutamente preciso, si queremos ver triunfante la magna empresa acometida por la Dirección general de Ganadería, modificar nuestra orientación profesional. Si ha de ser el veterinario rural el más firme puntal en que aquélla se apoye, será preciso que sea éste quien facilite y prepare su labor de aproximación al campo.

Justo es confesarlo. Absorbida nuestra atención por la clínica—natural consecuencia de una formación profesional casi exclusivamente orientada en este aspecto—hemos vivido desligados de esas múltiples facetas de la actividad del agro, que por fortuna un día—viéndolas acaparadas por elementos extraños—reclamamos para nuestro campo con justísima razón por cierto.

Ha de enfrentarse, pues, el veterinario rural ante actividades, a las que no prestó la debida atención; ante explotaciones y técnicas asfixiadas por el rutinarismo de muchos siglos; ha de hacer, en suma, acto de presencia en nuestra cabaña nacional y ha de lograr imponerse con dignidad. Pero—repito—será preciso, entre otras cosas, que procuremos ir desterrando, lenta pero seguramente, ese recelo, ese concepto entre policíaco y represivo que en el aspecto profesional público tiene de nosotros el labriego. Meditad un momento y comprenderéis cuánto nos perjudica, cuán nos aparta de nuestra verdadera misión el que el productor

de leche, por ejemplo, vea en nosotros un perseguidor del fraude, un celoso y temido encargado de evitar la adulteración de su producto. Y nada más. Tiene de nuestra misión un concepto bien antipático y restringido por cierto. Fuera de aquella fiscalización, sospecha terminada nuestra misión científica. Nos teme y nos ignora. No es culpa suya. Nos desconoce bajo ese otro aspecto profesional más sublime, de una enorme transcendencia social, que le haría seguramente amarnos, sentirse protegido por nuestro consejo.

La ganadería, su mejora y conservación; la higienización y modernización de muchas de nuestras industrias agropecuarias; las pequeñas explotaciones zootécnicas deben merecer, por nuestra parte, una preferentísima atención. Pero no basta, para haber reclamado la dirección técnica de aquéllas, invocar nuestra condición de veterinarios. Es necesario demostrar nuestra especialización zootécnica; que nuestros consejos se apoyen en una sólida base científica, único modo de conquistar la confianza del labriego.

La Dirección general de Ganadería, con una certera visión del problema, tiene un especialísimo interés en avivar e incrementar esta faceta de la actividad profesional. Organiza cursillos, concede becas, lleva a las Escuelas de Veterinaria una honda y certera transformación de la enseñanza. Pretende, en suma, romper ese círculo restringi-

do y mísero en que la profesión se desenvuelve y orientarla hacia nuevos horizontes que la engrandezcan, poniendo en nuestras manos uno de los más grandes factores de la riqueza nacional: la ganadería y las industrias pecuarias.

De las escuelas saldrán hombres de una preparación tan sólida como es menester a la importancia social de su misión; mas en tanto aquello acontece, será preciso—conscientes de la transcendencia social del compromiso contraído—que todos contribuyamos con un esfuerzo supremo a adquirir la máxima capacitación, erigiéndonos en impulso que ponga en marcha el mecanismo de nuestra reconstrucción higienista y ganadera.

La Dirección general de Ganadería debe dar por descontado este anhelo de superación de la clase. Y con esta noble predisposición por norte, debería meditar—y ésta es una humilde insinuación mía—en la eficacia real de los cursillos que organiza. Debe ser la

suya una labor de comunión constante y eficaz con el veterinario rural, sin que sus esfuerzos educativos se pierdan en individualidades altamente meritorias desde luego, y que aprovechadas, pudieran ser el eslabón que lleve las enseñanzas, las iniciativas rectoras resto de los compañeros rurales. Tal es el caso, por ejemplo, del reciente cursillo organizado, para el cual las Asociaciones provinciales propusieron una terna con opción a una de las becas concedidas. Todos conocemos la imposibilidad de una gran mayoría de asistir a dichos cursillos por motivos de muy distinta índole. Obra de los Colegios pudiera ser ésta de desdoblar aquellos cursos llevándolos a la misma entraña de las ruralías. Bien pudiera, previa inteligencia de dos o tres distritos, organizar cursillos y pruebas experimentales, a donde todos, satisfaciendo su entusiasmo, les sería factible acudir.

José Arenas.

Quismondo, 1934.

## INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA TOLEDO

Para completar el fichero de publicaciones de la Sección de Labor Social de la Dirección General de Ganadería, se ruega a los Sres. Inspectores Municipales Veterinarios que remitan a esta Inspección provincial algunos nombres y direcciones de entidades pecuarias, explotaciones industriales de tipo ganadero, ganaderos y aficionados, a quienes pueda interesar cuantos trabajos se editen por la Dirección general en lo sucesivo.

Toledo 24 de septiembre de 1934.

El Inspector Provincial Veterinario,  
Luis Durbán.

## SECCIÓN DE SECRETARÍA

### Partidos vacantes.

Yuncillos.  
Arcicóllar.  
Campillo de la Jara.  
Santa Ana de Pusa.  
Lucillos.  
Erustes.  
Gerindote.

### Movimiento de asociados.

*Altas en la Asociación.*  
*Provincial.*

D. Juan García Sánchez, de Yuncler.  
„ Godofredo Rodríguez Crespo, de Urda.  
„ Dámaso Lobato Lobato, de Pueblanueva.  
„ Adrián García Serrano, de Consuegra.  
„ Ramón Blázquez Gómez, de Gamonal.  
„ Manuel Juanes Álvarez, de Orgaz.  
„ Antonio Martín Eugercios, de Alcaudete de la Jara.

### Registro de títulos profesionales.

En la Secretaría de esta Asociación han sido registrados los títulos correspondientes a los señores asociados siguientes:

D. Vicente Moreno Ramos.  
„ Eloy Muro Fernández.  
„ Manuel Gregorio Zamorano y Rubio.  
„ Julián Rodríguez Sastre.  
„ Mariano García Fernández.

### Montepío Nacional.

Ha sido remitida a las oficinas centrales la documentación de solicitud de ingreso correspondiente a

D. José Sanz Pérez.

**Venta de talonarios, sellos, carnets de autoridad sanitaria y demás impresos realizada en los meses de julio y agosto de 1934.**

### De productos cárnicos.

	Pesetas.
D. Julián A. Benavente, Gálvez..	6,00
„ Lorenzo Blanco, Los Navalucillos.....	12,00
„ Gerardo López Abad, Polán..	6,00
„ Paulino Rodríguez Durán, Ocaña.....	12,00
„ Dámaso Lobato, Pueblanueva.	6,00
„ Matías Hernáuz, Consuegra ..	18,00
„ Guillermo Martínez, Villaseca.	6,00
„ Marino Almendro, Los Navalmorales .....	6,00

### De recetas para tóxicos.

D. León Briones, Layos .....	1,00
„ Dámaso Lobato, Pueblanueva.	1,00
„ Manuel Juanes Álvarez, Orgaz.	1,00

Toda la correspondencia deben dirigirla los Asociados a nombre de la Asociación Provincial Veterinaria



**Apartado de Correos 40**

*Sellos del Colegio.*

D. Pedro Martínez, Villanueva de Alcardete.....	1,00
„ Eugenio Blas Sanz, Almoróx..	1,00
„ Manuel Lozano, Alameda....	10,00
„ Mariano Sotoca, Santa Cruz de la Zarza.....	2,50
„ Gerardo López Abad, Polán..	1,00
„ Angel Galán, Hormigos.....	1,00
„ Pedro Macías, Nambroca.....	1,00
„ Manuel Gutiérrez, Puebla de Montalbán.....	1,00
„ Lorenzo Blanco, Los Navalucillos.....	1,00
„ Julián A. Benavente, Gálvez..	5,00
„ Tomás Alonso, Menasalbas...	1,00
„ Carlos Rodríguez, Mora.....	1,00
„ José Sánchez, Navamorcuende	1,00
„ Emilio Sáiz, Quero.....	1,00
„ José V. Torres, Dosbarrios....	5,00
„ Eloy Muro, Cebolla.....	1,00
„ Juan A. Moraleda, Villacañas..	1,00
„ Francisco Paniagua, La Estrella.....	2,00
„ Matías Hernáuz, Consuegra...	10,00
„ Marino Almendro, Los Navalmorales.....	4,00
„ Salvador L. Villegas, Turleque	2,00

*Impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.*

D. Andrés Hernández, Toledo...	6,00
„ Pedro Macías, Nambroca....	1,50
„ Tomás Alonso, Menasalbas...	4,50
„ Lorenzo Blanco, Navalucillos..	3,00
„ Gerardo López Abad, Polán..	1,50
„ Pedro Vázquez, Talavera....	1,50
„ Dámaso Lobato, Pueblanueva..	2,75
„ Francisco Paniagua, La Estrella.....	3,00
„ Matías Hernáuz, Consuegra...	6,50
„ Jesús López, Lagartera.....	3,00
„ Santiago Medina, Toledo.....	1,50
„ Felipe Sánchez, Esquivias....	1,25

*Carnets de Autoridad Sanitaria.*

D. Pedro M. Pinedo, Villanueva de Alcardete.....	4,00
» Eugenio Blas Sanz, Almoróx...	4,00
» Angel Galán, Hormigos.....	4,00
» Pedro Macías, Nambroca.....	4,00
» Manuel Gutiérrez, Puebla de Montalbán.....	4,00
» Gerardo López Abad, Polán....	4,00
» Lorenzo Blanco, Los Navalucillos	4,00
» Tomás Alonso, Menasalbas.....	4,00
» Carlos Rodríguez, Mora.....	4,00
» José Sánchez, Navamorcuende...	4,00
» Emilio Sáiz, Quero.....	4,00
» Eloy Muro, Cebolla.....	4,00

*Sellos e impresos de Previsión Veterinaria.*

D. Andrés Hernández, Toledo.....	20,00
» Manuel Lozano, Alameda.....	10,00
» Angel Galán, Hormigos.....	4,00
» Pedro Macías, Nambroca.....	6,50
» Mariano Sotoca, Santa Cruz de la Zarza.....	5,00
» Miguel Pérez, San Pablo de los Montes.....	2,00
» Tomás Alonso, Menasalbas.....	17,50
» Lorenzo Blanco, Los Navalucillos	10,00
» Jesús Escribano, Puebla de Almoradiel.....	3,00
» Gerardo López Abad, Polán....	6,50
» Eugenio Blas Sanz, Almoróx....	5,00
» Manuel Gutiérrez, Puebla de Montalbán.....	1,50
» Pedro Vázquez, Talavera de la Reina.....	5,00
» Dámaso Lobato, Pueblanueva...	5,00
» Juan Antonio Moraleda, Villacañas.....	1,00
» Francisco Paniagua, La Estrella..	18,00
» Matías Hernáuz, Consuegra.....	10,00
» Jesús López Pérez, Lagartera....	10,00
» Santiago Medina, Toledo.....	5,00
» Julián Rodríguez, Nombela.....	1,00
» Samuel Muñoz, Toledo.....	8,80

== PULMONÍAS ==  
ANGINAS en el ganado

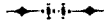
**Resolutivo Rojo Mata.**

# LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

T O L E D O

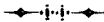
Puerta del Cambrón, 8. —Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».



PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERIA

				AUTOVACUNAS				
	CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES							
		ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS						



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

**M A N U E L M E D I N A**

JEFES DE SECCIONES:

*Victoriano Medina. || Santiago Medina.*

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



*Este Laboratorio, deseando cooperar a la obra benéfica del Montepío Veterinario Nacional, reintegra sus productos con un «Sello de Previsión Veterinaria».*



**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA****SECCIÓN DE LABOR SOCIAL****Diez millones de gallinas**

A pesar de contar España con veintisiete millones y medio de gallinas, importa más de CUATROCIENTOS MILLONES de huevos al año.

Aumentando el número de aves en diez millones, o elevando el promedio de puesta una tercera parte, podemos producir para abastecer nuestro mercado y convertirnos en país exportador.

Esto puede conseguirse con muy poco esfuerzo en el plazo de cinco años, si nuestros campesinos, los pequeños propietarios, nos ayudan en esta cruzada.

**Consumid un huevo fresco todos los días**

Si todos los españoles consumiesen diariamente un huevo, se necesitaría ochenta millones de gallinas para producirlos; millón y medio de toneladas de trigo para mantenerlas; 800.000 hectáreas para cosecharlo.

Su valor sería de mil quinientos millones de pesetas.

**Huevos frescos y huevos importados**

El huevo fresco del país tiene la clara compacta, unida, formando coágulo; la yema de color amarillo pálido, en forma de disco resistente, oblongo, casi esférico, y el cascarón limpio.

En el huevo importado la clara es líquida, la yema aplanada o se rompe, el olor es desagradable, con frecuencia corrompido.

COMA HUEVOS DEL PAÍS, SON LOS ÚNICOS FRESCOS

**CRÍE USTED CONEJOS**

Explotando racionalmente el conejo obtendremos de él **CARNE, PIEL Y PELO** | | |

**CARNE**

La carne de conejo es sabrosa, muy nutritiva, económica e inofensiva, que se vende a precio remunerador en el mercado.

**PIEL**

El conejo peletero produce una piel muy estimada en el comercio, además de la carne. Es, pues, animal del que obtendremos un doble rendimiento.

**PELO**

La raza Angora de conejos produce PELO, empleado para hilados, tejidos, ropas para enfermos y para adorno.

**La cunicultura es industria lucrativa, muy adecuada para el pequeño propietario agrícola. Iníciase en ella pidiendo informes a la**

**Dirección general de Ganadería,**

**Sección de Labor Social,**

## SECCIÓN OFICIAL

### Ministerio de Agricultura.

#### REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

(Conclusión.)

#### CAPÍTULO XXXIX

##### *Perineumonía exudativa contagiosa.*

Art. 259. Presentada esta enfermedad, se procederá al aislamiento de las reses enfermas y de las sanas que hayan convivido o estado en contacto con aquéllas, declarándose infectos los establos, locales, pastos y dehesas, ocupados por dichos animales.

Todo animal aislado enfermo o sospechoso, será objeto de empadronamiento y marca.

Art. 260. Queda prohibida la repoblación de los establos declarados infectos, a no ser que, mediante certificación facultativa, se acredite haber inoculado los animales un mes antes contra la perineumonía o después de transcurridos tres meses desde la desaparición del último caso y previa desinfección de los establos.

Art. 261. No se podrá transportar ningún animal de la especie bovina procedente de la zona infecta, sin que el dueño o conductor vaya provisto de la guía sanitaria.

Dicho transporte sólo podrá autorizarse entre puntos de la zona infecta o para ir directamente al matadero o a centros oficiales de investigación, adoptándose en tal caso las debidas precauciones para evitar todo peligro de difusión del contagio.

Art. 262. Se podrá ordenar el sacrificio de los animales atacados cumpliendo las formalidades previstas en el capítulo X de este Reglamento.

Art. 263. Por el Ministerio de Agricultura se podrá acordar la inoculación obli-

gatoria de todos los bovinos de la zona o término infecto y de la zona de inmunización que en su caso se señale, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes.

Art. 264. Si no existiese en un establo la perineumonía, y a consecuencia de la inoculación obligatoria muriese algún animal, el dueño será indemnizado con el importe total de la tasación.

Art. 265. Se declarará extinguida la epizootia una vez transcurridos tres meses sin que se haya registrado ningún caso de enfermedad o un mes después de haber sido vacunado todo el ganado receptible, y previa desinfección de los establos y cremación de los estiércoles en ambos casos.

Art. 266. Se prohibirá la importación de ganado vacuno procedente de países en los que exista la perineumonía.

Asimismo podrá decretarse por el Ministerio de Agricultura que se establezca cuarentena para las procedencias que se consideren sospechosas y obligar a que se inoculen los animales en la frontera al importarlos, sin derecho a indemnización en caso de accidente.

#### CAPÍTULO XL

##### *Peste porcina.*

Art. 267. La declaración de esta epizootia lleva consigo:

El aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

La suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina, en las zonas infectas y sospechosas.

La separación de los enfermos y de los

sospechosos, quedando sometidos estos últimos a observación.

La destrucción por la cremación de los animales que mueran, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

Art. 268. Se prohibirá el comercio de cerdos dentro de la zona infecta y sospechosa hasta que se declare la extinción de la epizootia.

Art. 269. Por la Dirección General de Ganadería podrá acordarse la suerovacunación preventiva de los cerdos sospechosos comprendidos en la zona infecta; en la inmunización se empleará suero solamente.

Los animales enfermos en período poco avanzado podrán igualmente ser tratados por el suero.

Art. 270. Se considerará extinguida la enfermedad después que haya transcurrido treinta días sin registrarse ningún nuevo caso y se haya practicado una rigurosa desinfección.

Art. 271. No se permitirá la repoblación de las porpuerizas ínterin no se levante el estado de infección.

Art. 272. Cuando se compruebe esta enfermedad en ganado de cerda presentado a la importación, serán rechazados todos los animales que compongan la expedición o sacrificados en el matadero más próximo, si así lo prefiere el interesado.

El Ministerio de Agricultura podrá prohibir la importación de ganado porcino procedente de departamentos, provincias o comarcas extranjeras infectadas.

## CAPÍTULO XLI

### *Difteria aviar.*

Art. 273. En el momento en que en un corral o explotación avícola se presente un caso de difteria aviar, se procederá al secuestro de todas las aves y se cerrarán los palomares, a fin de que las palomas no puedan contagiarse ni propagar la enfermedad.

Art. 274. Las aves sospechosas por haber convivido con las enfermas podrán ser sacrificadas para destinarlas al consumo público o someterlas a vacunación. Las que mueran serán destruídas por la cremación.

Art. 275. Durante la epizootia se desinfectarán los locales ocupados por los enfermos, y cuando aquélla termine se hará la limpieza y nueva desinfección.

Se levantará la infección transcurridos quince días de la desaparición del último caso.

Art. 276. Cuando en las expediciones de aves presentadas a la importación aparezca alguna atacada de difteria, será rechazada toda la expedición o destruídas las enfermas y sacrificadas las sanas para el consumo público, si así lo prefiere el importador.

## CAPÍTULO XLII

### *Peste aviar.*

Art. 277. Cuando se presente esta enfermedad en un corral y el dueño se niegue a sacrificar todas las aves que contenga, se las secuestrará inmediatamente.

Mientras dure la epizootia se tendrán

---

**Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.**

cerrados los palomares a fin de que las palomas no puedan contagiarse ni propagar la enfermedad.

Art. 278. Los animales sospechosos podrán ser sacrificados para destinarlos al consumo público. Los que mueran por esta enfermedad serán destruidos por la cremación.

Art. 279. Durante la epizootia se desinfectarán los locales ocupados por los enfermos, y cuando aquélla termine se hará la limpieza y nueva desinfección. Quince días después se levantará el estado de infección.

Art. 280. Cuando se presenten a la importación aves entre las que aparezca alguna atacada de peste, serán rechazadas todas las que componen la expedición o sacrificadas en el acto, si así lo prefiere el dueño, pudiendo las sacrificadas ser destinadas al consumo público.

#### CAPÍTULO XLIII

##### *Sarnas.*

Art. 281. Comprobada una enfermedad sarnosa, se procederá a su declaración.

Los animales enfermos serán aislados y sometidos a tratamiento curativo por cuenta de su dueño y bajo la vigilancia del inspector veterinario municipal.

Art. 282. Si en una feria o mercado aparecen animales atacados de sarna, serán aislados y sometidos a tratamiento curativo.

Art. 283. Se declara extinguida la epizootia cuando efectuadas por el inspector veterinario municipal dos visitas, con quince días de intervalo, no se aprecie manifestación alguna del mal.

Art. 284. Antes de declarar la extinción de la enfermedad se procederá a la desinfección de los locales y al lavado de los animales con una solución antiséptica.

Art. 285. Los animales atacados de sarna que se pretendan importar, serán rechazados o sometidos a tratamiento curati-

vo en sitio adecuado por cuenta de los importadores.

Art. 286. No se permitirá la importación de pieles frescas o verdes procedentes de animales sarnosos, ni su comercio interior, sin ser previamente desinfectadas.

#### CAPÍTULO XLIV

##### *Estrongilosis y distomatosis.*

Art. 287. Diagnosticadas estas enfermedades parasitarias, se requiere la aplicación de las siguientes medidas:

Aislamiento de los animales enfermos.

Desinfección de los apriscos, abrigos y encerraderos, y especialmente la cremación de la cama y estiércoles.

Destrucción por el fuego de los animales que mueran y de las vísceras de los que se sacrifiquen.

Art. 288. La Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Inspección general de Higiene y Sanidad Veterinaria, previo informe del Consejo Superior Pecuario, podrá obligar al saneamiento de los terrenos, en época oportuna, con cal y yeso o con los elementos cuya mejor eficacia se demuestre.

Asimismo deberán sanearse las charcas, balsas y abrevaderos que se consideren infectados.

Art. 289. Los animales sospechosos, y aun los enfermos que no estén en un período avanzado de caquexia, podrán ser conducidos al matadero, siguiendo las instrucciones de este Reglamento.

#### CAPÍTULO XLV

##### *Durina.*

Art. 290. Declarada esta enfermedad, se prohibirá dedicar los animales enfermos a la reproducción, y se aislarán y marcarán a fuego.

Art. 291. Como garantía sanitaria podrán ser sacrificadas las hembras y castra-

dos los machos, salvo el caso de ser destinados a Centros oficiales de Investigación y Experimentación.

Los caballos sementales serán sometidos a la fijación del complemento en la forma prevista en el Reglamento de Paradas.

Art. 292. Tan pronto se declare la durina, se exigirá en las paradas las guías de origen y sanidad a los dueños que presenten hembras para ser cubiertas.

Art. 293. La extinción de la enfermedad se decretará, para la zona declarada infecta, transcurrido un año sin presentarse ningún enfermo.

Para los animales que se castren cesará en el acto toda vigilancia sanitaria.

Art. 294. Se prohibirá la importación de todo reproductor enfermo o sospechoso de durina.

#### CAPÍTULO XLVI

##### *Triquinosis y cisticercosis.*

Art. 295. Cuando se diagnostique alguna de estas enfermedades parasitarias, se hará la correspondiente denuncia y se someterán a observación y vigilancia sanitarias las cochiqueras, corrales, etc., en donde permanezcan los animales que han convivido y estado sometidos al mismo régimen alimenticio que los enfermos, no pudiendo el dueño enajenarlos, a no ser con destino al matadero.

Art. 296. A fin de cortar el desarrollo de la triquinosis y de la cisticercosis porcina, queda prohibido:

1.º La cría y cebo del cerdo en corrales y muldares o estercoleros en donde se

vierten o depositan basuras, procedan éstas de la vía pública o de las casas particulares.

2.º La manutención de dicho ganado con animales muertos o con productos animales recogidos de mataderos, quemaderos, etc.

Quedan exceptuados, sin embargo, de esta regla los industriales que monten calderas *ad hoc*, en donde se esterilicen las indicadas substancias animales antes de entregarlas a los cerdos para su alimentación.

3.º La libre circulación del ganado de cerda por las calles de las poblaciones.

Art. 297. Quedarán sujetas a la inspección y vigilancia sanitaria veterinaria las porquerizas o cochiqueras destinadas al albergue de los cerdos, y serán denunciadas aquellas que no reúnan condiciones higiénicas o en que los animales coman substancias perjudiciales a la salud.

#### CAPÍTULO XLVII

##### *Coccidiosis del conejo.*

Art. 298. Comprobada esta enfermedad, se procederá al aislamiento de los animales enfermos, desinfección y limpieza de los corrales, conejeras, comedores, etc., y cremación de estiércoles y substancias que sirvan de cama; destruyéndose los cadáveres por el fuego.

Art. 299. Se sanearán los forrajes y hierbas que sirvan para alimento de los conejos.

Art. 300. Queda prohibida la repobla-

---

No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía.

ción de conejeras infectas, hasta después de haber transcurrido un mes de la muerte o curación del último enfermo y previa una escrupulosa desinfección.

### CAPÍTULO XLVIII

#### *Nosemosis.*

Art. 301. Comprobada esta enfermedad en las abejas, se hará la declaración oficial de la misma, previa la correspondiente visita.

Art. 302. Será obligatorio, por parte del propietario, el tratamiento curativo, y en caso de no llevarlo a cabo en debida forma, se procederá al sacrificio y destrucción de los enjambres atacados. Las abejas muertas a consecuencia de esta enfermedad, serán destruídas por el fuego.

Art. 303. Se prohibirá el cambio de sitio y comercio de abejas procedentes de zona infecta.

Art. 304. Para la circulación comercial de abejas, así en el interior como del exterior, será preciso documento sanitario que acredite su procedencia y sanidad.

Art. 305. Serán rechazadas las abejas y colmenas usadas que se presenten a la importación, si no van acompañadas del certificado de Sanidad y origen.

### CAPÍTULO XLIX

#### *Linfangitis epizoótica.*

Art. 306. En la forma epizoótica de esta enfermedad, se adoptarán las siguientes medidas:

Separar igualmente los animales sanos de los enfermos y destinar al cuidado de éstos personal especial.

Limpiar y desinfectar las caballerizas, destruyendo los ertiércoles y objetos de poco valor, y no utilizando los atalajes de los enfermos para los sanos.

Los animales separados del foco de infección serán colocados en las mejores con-

diciones higiénicas posibles y sometidos a vigilancia sanitaria durante quince días.

Art. 307. A la desaparición de la enfermedad se desinfectará nuevamente la caballeriza y anejos que se suponga infectados, después de transcurridos ocho días desde la curación o muerte del último enfermo, pudiendo declararse extinguida la enfermedad y autorizándose la repoblación de la caballeriza a los quince días después del alta o de la muerte del último atacado.

Art. 308. Los animales enfermo o sospechosos que se pretendan importar, serán rechazados.

### CAPÍTULO L

#### *Piroplasmosis y anaplasmosis.*

Art. 309. Comprobadas estas enfermedades, se procederá al aislamiento de los animales enfermos y sospechosos.

A los que vivan estabulados se los destruirán las garrapatas con baños o pulverizaciones garrapaticidas. Este mismo procedimiento se utilizará cuando sea posible en el ganado que viva al aire libre, y cuando no, se harán zanjas para el bañado de las reses con soluciones garrapaticidas, por cuyas zanjas se hará pasar a los animales.

Se procurará el saneamiento de los terrenos por drenajes y otros medios, y se alejarán las pías de los pastos infectos de garrapatas.

Art. 310. Por la Dirección general de Ganadería se podrá acordar ensayos de tratamiento con sangre fresca desfibrinada de bóvidos infectados.

Art. 311. En los puertos y fronteras serán rechazados o conducidos directamente al matadero los bóvidos atacados de estas enfermedades que se pretenda importar.

### CAPÍTULO LI

#### *Enfermedades no sujetas a declaración oficial.*

Actinomicosis.—Estomatitis contagiosa.—Coriza gangrenoso.—Paraplegia infecciosa.—Vaginitis granulosa.—Seudotubercu-

losis.—Bradset.—Leishmaniosis canina.—  
Psitacosis.—Habronemosis.—Anemia in-  
fecciosa del caballo.

Art. 312. Cuando se diagnostique cual-  
quiera de las enfermedades enumeradas en  
este capítulo, se procederá, desde luego, al  
aislamiento de los animales enfermos y  
sospechosos, y a la desinfección de los lo-  
cales y enseres que puedan estar conta-  
minados.

Art. 313. Con los animales enfermos y  
sospechosos se observarán las debidas pre-  
cauciones higiénicas y sanitarias, sometien-  
do además a los enfermos a tratamiento  
curativo adecuado según la naturaleza de  
la enfermedad.

Art. 314. Por el Inspector veterinario  
municipal se informará periódicamente al  
provincial acerca de la marcha de la enfer-  
medad y resultado del tratamiento.

Art. 315. Se exceptúan de tratamiento  
curativo las aves atacadas de psitacosis,  
que serán desde luego sacrificadas sin in-  
demnización.

Art. 316. En los puertos y fronteras  
serán rechazados los animales atacados de  
cualquiera de las enfermedades compendi-  
das en este capítulo que se pretenda im-  
portar.

Madrid, 26 de septiembre de 1933.—  
Aprobado.—*El Ministro de Agricultura,*  
RAMÓN Feced.

**En este Colegio se hallan a la venta los siguientes impresos:**

	Pesetas.
Talonarios de 100 certificados para productos cárnicos, con sello del Colegio.....	12,00
Idem de 50 id. para id. con id. ....	6,00
Idem de recetas para tóxicos, de 100 hojas.....	1,00
Contratos de titulares con los Ayuntamientos, uno.....	0,25
1 lote de Higiene Pecuaria compuesto de 25 estados de vacunaciones, 25 denuncias de epizootias, 25 oficios de terminación de id., 25 estados-resumen con estadística de enfermedades infecto-contagiosas y un block con 50 guías de origen y sanidad, con sellos de 0,10 de previsión veterinaria.....	11,00
Block de 50 guías, con sellos de 0,10 de previsión veterinaria.....	6,50
25 estados vacunaciones.....	1,25
25 denuncias de epizootias.....	1,25
25 oficios de terminación de idem.....	1,00
25 estados-resumen con estadística de enfermedades infecto-contagiosas.....	1,25
Carnet de Auto idad Sanitaria, con sello de 1,00 peseta.....	5,00

**Sellos.**

Sellos de 1,00 peseta para certificados de Sanidad a petición de particulares, decomisos, etc.....	1,00
Sellos de 0,10 pesetas para certificados que expida el Veterinario para reconocimiento domiciliario, casas comerciales, mataderos industriales, etc.....	0,10

NOTA.—Los pedidos deben hacerse a esta Asociación, Sierpe, 14, pral.

Dichos pedidos se servirán a reembolso, cargando los gastos de giro.

Dirección general de Ganadería

SECCIÓN DE LABOR SOCIAL

# BEBA MÁS LECHE

España produce al año MIL SETECIENTOS MILLONES DE LITROS de leche, con valor aproximado a OCHOCIENTOS MILLONES de pesetas.

El consumo por habitante y año es, en nuestro país, de 36 litros; en Finlandia, de 380; en Suiza, 290; en Canadá, 281; en Noruega, 254; en Estados Unidos, 251; en Alemania, 124; en Francia, 114. En la mitad de las provincias españolas no llega a 26 litros por habitante al año, y en algunas solamente alcanza un promedio de ocho a dieciséis gramos diarios.

Aunque esto tenga, en parte, justificación, es un hecho que existen MILLONES DE ESPAÑOLES QUE APENAS PRUEBAN LA LECHE Y SON MUCHOS LOS NIÑOS QUE NO TOMAN SUFICIENTE CANTIDAD DE TAN INDISPENSABLE ALIMENTO.

Aumentando en una cuarta parte el número actual de nuestras vacas de raza lechera, tendríamos leche abundante y barata; si el aumento fuese del 50 por 100, poniendo en movimiento las industrias derivadas, resolveríamos nuestros problemas económicos.

**La leche, la mantquilla y el queso nacionales son alimentos  
-:- :- de primer orden; haga de ellos gran consumo. -:- :-**

**La Asociación Nacional Veterinaria Española**

ha trasladado sus oficinas a

**Antonio Maura, 10, pral. dcha.**

donde han quedado instaladas, asimismo, las oficinas del

**Montepío Veterinario**

y

**Colegio de Huérfanos de Veterinarios.**



# SECCIÓN DE TESORERÍA

## BALANCE del mes de julio de 1934.

### Ingresos.

	Pesetas.
Por cuota anual de 1934 de D. Juan García.....	25,00
Por ídem íd. de D. Godofredo Rodríguez... ..	25,00
Por ídem íd. de D. Dámaso Lobato.....	25,00
Por ídem íd. de D. Julián Castaño.....	25,00
Por ídem de ingreso de D. Juan García.....	25,00
Por ídem íd. de D. Godofredo Rodríguez.....	25,00
Por ídem íd. de D. Dámaso Lobato.....	25,00
Por venta de talonarios para certificados de productos cárnicos.	42,00
Por ídem de carnets de Autoridad Sanitaria.....	44,00
Por ídem de sellos del Colegio.....	32,50
Por ídem de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.....	17,75
Por otros ingresos (reembolsos).....	3,20
<i>Total</i> .....	<u>314,45</u>

### Gastos.

Recibo del alquiler del domicilio social, mes de julio.....	65,00
Factura de la imprenta, de los núms. 353 y 354 de LA VETERINARIA TOLEDANA.....	216,00
Recibo alumbrado domicilio social, mes de junio.....	5,25
Gastos de escritorio (limbres, póliza, devoluciones, etc.).....	4,85
Ídem de correspondencia.....	24,45
Nómina personal de Secretaría, mes de julio.....	154,15
Limpieza de oficinas, mes de julio.....	15,00
Imprevistos (Premios a D. Miguel Pérez y D. Mariano Sotoca; y letras devueltas por D. Alfonso Villarrubia y D. Florencio López, de cuota de defunción y gastos).....	615,50
<i>Total</i> .....	<u>1.100,20</u>

### Resumen.

Existencia en fin de junio.....	7.056,15
Ingresos en julio.....	314,45
<i>Total</i> .....	<u>7.370,60</u>
Gastos de julio.....	1.100,20
RESTAN.....	<u>6.270,40</u>

### Deducciones.

En el Banco de España.....	6.250,00
En Caja.....	20,40
CAPITAL TOTAL DE LA ASOCIACIÓN.....	<u>6.270,40</u>

Toledo 31 de julio de 1934.

P. El Presidente,  
Carlos Rodríguez.

El Secretario Tesorero.  
Justo Santos.

## BALANCE del mes de agosto de 1934.

### Ingresos.

	Pesetas.
Por cuota anual de 1934 de D. Adrián García Serrano.....	25,00
Por ídem íd. de D. Ramón Blázquez.....	25,00
Por ídem íd. de D. Manuel Juanes.....	25,00
Por ídem de entrada de D. Adrián García Serrano.....	25,00
Por ídem íd. de D. Ramón Blázquez.....	25,00
Por ídem íd. de D. Manuel Juanes.....	25,00
Por venta de talonarios para certificados de productos cárnicos.	30,00
Por ídem de carnets de Autoridad Sanitaria y talonarios de recetas tóxicos.....	7,00
Por ídem de sellos del Colegio.....	21,00
Por ídem de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.....	18,25
Por otros ingresos (reembolsos).....	3,20
<i>Total</i> .....	229,45

### Gastos.

Recibo del alquiler domicilio social, mes de agosto.....	65,00
Factura de la imprenta, núm. 355 de LA VETERINARIA TOLEDANA y dos clichés.....	132,00
Recibo alumbrado eléctrico domicilio social, mes de julio.....	5,25
Gastos de escritorio (timbre, sobres, etc.).....	1,00
Idem de correspondencia.....	14,90
Nómina personal de Secretaría, mes de agosto.....	154,15
Limpieza de oficinas, mes de agosto.....	15,00
Máquina de escribir, plazos 18.º y 19.º.....	136,00
Nómina de dietas a directivos, Junta del día 18 de agosto.....	60,00
Imprevistos (dos toallas para el lavabo).....	2,40
<i>Total</i> .....	585,70

### Resumen.

Existencia en fin de julio.....	6.270,40
Ingresos de agosto.....	229,45
<i>Total</i> .....	6.499,85
Gastos de agosto.....	585,70
RESTAN.....	5.914,15

### Deducciones.

En el Banco de España.....	5.850,00
En Caja.....	64,15
CAPITAL TOTAL DE LA ASOCIACIÓN.....	5.914,15

Toledo 31 de agosto de 1934.

D. El Presidente,  
**Carlos Rodríguez.**

El Secretario-Tesorero,  
**Justo Santos.**

## Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni  
Ganados sin especialidades F. MATA

**Resolutivo Rojo Mata.**

**Anticólico F. Mata.**

**Cicatrizante Velox.**

(Registados.)

**Hipodermia Veterinaria.** —————

**Sericolina, Ecserina y Arecolina.**

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.  
                  { Acción garantizada.  
                  { Esmero en su elaboración.

**GONZALO F. DE MATA — — LABORATORIO**

**LA BAÑEZ V (ESPAÑA)**

## ¡Compañeros!

Dos preparados castellanos, que por sus excelentes resultados, la clase Veterinaria prescribe y recomienda:

**Cicatrizante a la Cloramina. -- Engorde Castellano. --**

Resultados positivos en toda clase de heridas, rozaduras, forúnculos abiertos y enfermedades de la piel.

Para desarrollo y engorde de toda clase de ganados, preparado a base de fosfatos férrico y estimulantes.

**Laboratorio Liras-Burgos (Villadiego).**

**VENTA:** En Ciudad Real, Cooperativa Farmacéutica de Ciudad Real; en Madrid, los Centros de especialidades, las Droguerías de Sucesores de Trasviña y la Droguería Ulzurum.

# Grandes Laboratorios GLOBE

Los mejores preparadores de  
productos biológicos para Veterinaria

---

Para la peste porcina

**Suero y Virus GLOBE**

Contra las infecciones mixtas de los cerdos

**Bacterina mixta GLOBE**

**Bacterina septicémica  
hemorrágica GLOBE**

Para las enfermedades de las aves

**Bacterina mixta Aviar GLOBE**

También se sirven otras bacterinas mixtas de inmejorables  
resultados para toda clase de ganados.

---

REPRESENTANTE PARA LA PROVINCIA DE TOLEDO:

**D. Emilio Miguel Peregrina**

**Villaluenga de la Sagra.**

CONCESIONARIO GENERAL PARA EUROPA:

**A M B R O S I O P R A D O**

**Sociedad, 9 y 11. — MURCIA**

Telegramas: PRADORA

Teléfono núm. 2562